**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 005/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las doce horas del día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **005/2017** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte del señor **Marco Tulio Quintanilla Calero**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero dos cero ocho siete dos ocho ocho guión tres y requirió: **“Deseo tener copia de los 10 últimos casos cuando la dirección proporcionada es incorrecta según comprobante emitidos por Correos de El Salvador, y que comprueben el tiempo que tardo el tribunal sancionador en ordenar la requisición de información a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda y/o al Registro Nacional de Personas Naturales, respecto de la dirección del proveedor, a fin de efectuar las notificaciones respectivas. TODA VEZ QUE EL TRIBUNAL ya tenga una resolución definitiva y por lo tanto no sea información reservada.”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias ante la unidad administrativa responsable, a fin de obtener la información solicitada en cumplimiento a los Artículos 50 letras “d”, “h” e “i” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública – LAIP-. Asimismo, habiendo verificado que la solicitud cumple con los requisitos contenidos el Artículo 66 inciso segundo de la LAIP y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 del mismo cuerpo legal, por tanto, conforme a lo dispuesto en los Artículos 61, 65, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

1. Proporcionar lo comunicado por el Tribunal Sancionador, en respuesta a la presente solicitud, poniendo a disposición del solicitante la información requerida en los términos establecidos en el Artículo 62 de la LAIP. El detalle se adjunta en un archivo formato pdf.
2. Notificar al solicitante a través de su correo electrónico como medio establecido para recibir notificaciones.

Sirva esta resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **005/2017** y dentro del plazo legal regulado en el Artículo 71 dela LAIP, notificado al solicitante por medio de la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia